



lo 4, que define, en función de la zona de suelo urbano de que se trate, las tipologías edificatorias que se permite implantar en cada una (según las definiciones del artículo 92 vigente).

- Art. 137, (Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, ordenanzas...) de la Sección 3.ª, (Condiciones particulares en el suelo urbano. Zona de ensanche) del Capítulo 2, (Condiciones particulares en suelo urbano), del Título 4 que define a través de su ordenanza 3.ª, los parámetros pormenorizados que deben cumplir en la zona citada los edificios construidos bajo la tipología de edificación en hilera (EH).

Documento redactado a instancia del Ayuntamiento de Calera de León, por el arquitecto de la OGUVAT de Tentudía, D. Luís D. Sánchez Barbero.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y HOY-Diario de Extremadura (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada la documentación correspondiente y formularse las objeciones o reclamaciones a que haya lugar.

Calera de León, a 8 de octubre de 2014. La Alcaldesa, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA n.º 6 del SR-4 de las Normas Subsidiarias. (2014083686)*

Por acuerdo de pleno de fecha 30 de septiembre de 2.014, se ha aprobado inicialmente la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 del Sector Residencial SR-4 de las Normas Subsidiarias de Calera de León, con el contenido que determina el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización para su aprobación y tramitación conjunta, determinándose la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 104 RGU.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 de la citada Ley del Suelo se hace constar que la actuación se gestionará de forma directa por el Sistema de Cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de adjudicación preferente, lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, hallándose el expediente para consulta pública en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Calera de León, a 8 de octubre de 2014. La Alcaldesa, M.ª MERCEDES DÍAZ BAÑOS.